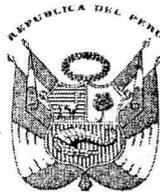


TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 0027-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 13 ENE. 2014

Visto, el expediente Nº 0217677-2013 y demás actuados en 08 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 3856-2011-ED de fecha 23 de noviembre del 2011, se otorgó pensión provisional mínima de viudez, a partir del 08 de mayo del 2011, a favor de **Julia FALCON HILARIO VDA DE AQUINO**, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva mínima de viudez, equivalente a una remuneración mínima vital (D.S. Nº 011-2010-TR - vigente a la fecha del fallecimiento del causante), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 28449, que sustituye, entre otros, el inciso b) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530; asimismo, reconoce a favor de Eduardo AQUINO SOSA ex Técnico Administrativo II de la Dirección de Abastecimiento, dependiente de la Oficina General de Administración de la sede central del Ministerio de Educación; 46 años, 08 meses y 08 días de servicios oficiales prestados al Estado desde el 01 de setiembre de 1964 hasta el 07 de mayo del 2011;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con Resolución Nº 0000001506-2013-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 27 de noviembre del 2013, en el artículo 1º resuelve reconocer en vía de regularización el derecho a pensión de cesantía a **Eduardo AQUINO SOSA**, con el cargo de Técnico Administrativo II, nivel remunerativo ST “A”, acreditando un total de 46 años, 08 meses y 08 días de servicios pensionables en el régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que, asimismo en el artículo 2º reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a favor de **Julia FALCON HILARIO VDA DE AQUINO**, a partir del 08 de mayo del 2011;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510, y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR pensión definitiva de viudez del régimen del Decreto Ley Nº 20530, a partir del 08 de mayo del 2011, a favor de **Julia FALCON HILARIO VDA DE AQUINO** cónyuge sobreviviente del que en vida fue Eduardo AQUINO SOSA, equivalente al 100% de la pensión definitiva de sobrevivientes - viudez, cuyo cálculo se efectúa según lo estipulado en el artículo 7º de la Ley Nº 28449, abonable por la Oficina Pagadora de la sede central del Ministerio de Educación, de la siguiente manera:



Remuneración Básica	0.02
Remuneración Reunificada	12.07
Transitoria para Homologación	17.66
Bonificación Personal	0.01
Bonificación Familiar D.S. N° 051-1991-PCM	1.50
Refrigerio y Movilidad	2.50
Bonificación Especial (D.S. N° 051-91-PCM)	13.41
D.S. N° 261-91-EF	8.63
D.S.E. N° 021-PCM/92	10.37
D.L. N° 25671	30.00
D.S. N° 081-93-EF	30.00
Ley N° 27902	100.00
D.U. N° 080-94	20.00
D.U. N° 90-96	39.38
D.U. N° 073-97	45.69
D.U. N° 011-99	53.00
Ley N° 28449 diferencia RMV	215.76
TOTAL S/.	600.00

Artículo 2°.- DISPONER que el pago por la diferencia de la pensión definitiva de viudez otorgada en el artículo 1° de la presente resolución entre la pensión provisional mínima de viudez que venía percibiendo **Julia FALCON HILARIO VDA DE AQUINO**, por el periodo de 08 de mayo del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2013, deberá solicitarlo vía crédito de devengados por corresponder a ejercicios presupuestales fenecidos.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Áreas de Escalafón y Títulos, de Administración de Personal (Planillas de Pensionistas), ambas de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesada, y a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Juan Enrique Mejía Zuloeta

 JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
 Jefe de la Unidad de Personal
 Ministerio de Educación